



Montevideo, 23 de enero de 2024.

R. de D. N° 035/2024
ACTA 1270
EE2024-67-001-000020

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Santiago Sánchez Puntigliano, ingresada el 11/01/2024, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: *las actas del directorio de la Administración Nacional de Correos, desde el 1° de marzo de 2020 a la fecha;* **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 22/1/2024, la Esc. María Laura Sarasa Chiffoni C.9.733, a cargo de la Unidad de Transparencia, expidiéndose sobre la consulta referida ut-supra; indicando que: la información sobre Actas de Directorio y cada una de las resoluciones que la integran, se encuentra publicada en la página web de Correo Uruguayo, (agregando en el documento el enlace específico para su acceso) como uno de los puntos más desarrollados en lo que refiere a la transparencia activa, en formatos digitales de fácil acceso universal para su descarga individual, conforme lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto N° 232/2010 de fecha 2/8/2010, que establece que: *“Los sujetos obligados deberán difundir en sus sitios web (...) información, que deberá ser actualizada mensualmente”* y en el numeral 20 de dicho artículo, se encuentra lo dispuesto sobre resoluciones de Directorio y resultados de las reuniones del mismo. Además, la referida información también se encuentra disponible en el Catálogo de Datos Abiertos, gestionado por el equipo de Gobierno Abierto de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) en el área de Ciudadanía Digital, en formatos estándares, abiertos, para que cualquier persona pueda acceder a ellos, reutilizarlos, combinarlos y redistribuirlos para crear nuevos servicios, visualizaciones o realizar investigaciones a partir de ellos. Corresponde aclarar, que con relación a las actas solicitadas, la ANC da cumplimiento al principio de divisibilidad de la información, consagrado en el Art. 7 del Decreto N° 232/2010 de fecha 2/8/2010, por el cual, si la



información contiene datos que pueden ser conocidos y otros que deben denegarse en virtud de una causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, esta última circunstancia mediante la realización de versiones públicas del documento, suprimiendo los datos que no deben ser conocidos.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 11/1/2024; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que en el caso, la información solicitada se encuentra disponible y en formatos accesibles para su uso; **IV)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **V)** que en consideración a las actuaciones cumplidas, emite informe la División Asesoría Jurídica, coincidiendo con el tratamiento dado a las mismas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/8/2010, en la Ley N° 18.331 de fecha 11/8/2008 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Responder la consulta formulada por el Sr. Santiago Sánchez Puntigliano, comunicando que la información sobre Actas y Resoluciones de Directorio se encuentra disponible en la web de Correo Uruguayo, así como en el Catálogo de Datos Abiertos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), en formatos digitales de acceso universal para su descarga, acorde a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.



3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL